

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
EN MATERIA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA CONSULAR  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de El Salvador, en adelante denominados "las Partes";

Animados por el deseo de fortalecer aún más las cordiales relaciones de amistad que existen entre ambos gobiernos;

Han acordado la firma del siguiente Memorándum de Entendimiento:

**ARTÍCULO I**

Fortalecer las acciones de cooperación consular entre las Partes, tendientes a mejorar la atención de sus respectivos nacionales radicados en el extranjero.

**ARTÍCULO II**

Para el logro del objetivo a que se refiere el Artículo I, las Partes llevarán a cabo las siguientes modalidades de cooperación:

- a) Intercambio de información en materia de asistencia a nacionales en el extranjero, de manera institucional a través de sus embajadas o representaciones consulares, entre otros en lo siguiente:
- Mecanismos en materia de envío de remesas de los connacionales residentes en el exterior;
  - Asesoramiento en los sistemas de protección a los nacionales en el exterior;
  - Intercambio de experiencia en el mecanismo empleado para la inversión de los fondos provenientes de los connacionales en el exterior;
  - Intercambio de información en cuanto a las gestiones para facilitar los procesos migratorios en el exterior y otros en los cuales ambas Partes hayan adquirido experiencia y logros.

- b) Realizar programas de trabajo en materia consular, tanto a nivel ministerial como de representaciones en el extranjero, y, de considerarlo conveniente, hacer extensivos los beneficios de dichos programas a ambas Partes;
- c) Otorgamiento de asistencia mutua, a todo nivel de la administración pública, a fin de facilitar la gestión de los funcionarios de ambos países en su labor consular, y
- d) Cualquier otra modalidad de cooperación que de común acuerdo convengan las Partes.

### **ARTÍCULO III**

A fin de contar con un adecuado mecanismo de seguimiento y evaluación de cooperación a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento, las Partes establecerán comunicación directa y fluida entre las oficinas encargadas de ese tema, en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.

### **ARTÍCULO IV**

Para las acciones conjuntas de cooperación, las Partes podrán gestionar asistencia y cooperación de organismos internacionales especializados.

### **ARTÍCULO V**

No se entenderán incluidos en el presente Memorándum de Entendimiento, el material, las acciones o los programas que cada una de las Partes considere como reservados.

### **ARTÍCULO VI**

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo consentimiento escrito, en el que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

### **ARTÍCULO VII**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con noventa días de anticipación.

La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará el desarrollo y conclusión de las acciones de cooperación formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el diecisiete de enero de dos mil dos, en dos ejemplares originales en idioma español.

**POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**POR LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**



**Diego García-Sayán**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**



**María Eugenia Brizuela de Ávila**  
**Ministra de Relaciones Exteriores**